

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

QUILLOTA, 31 DIC. 2014

EXENTO 0002267/

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

Nº 008163 / VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; el Artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el Artículo 2º y el inciso final del artículo octavo de la Ley Nº 20.305, y **CONSIDERANDO:**

- 1.- La Solicitud Bono Post Laboral presentado por doña **ASTRID BEATRIZ MAYA COLLADO, R.U.T. Nº 6.236.408-4**, de fecha 13 de Enero de 2014;
- 2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos por la Ley;
 - a) Certificado de nacimiento.
 - b) Certificado de cálculo de la Remuneración Promedio Líquida.
 - c) Certificado de Pensión de fecha 20/10/2014 de AFP Provida S.A.
 - d) Certificado que acredita requisitos del Artículo 2º, Nº 1 y 2 de la Ley Nº 20.305;
- 3.- El certificado Nº 61133 de fecha 15/04/2014 emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña **ASTRID BEATRIZ MAYA COLLADO, R.U.T. Nº 6.236.408-4**, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 53.89%;
- 4.- Decreto Nº 609 de 27/01/2014, por el cual se le declara Salud Incompatible con el Desempeño del Cargo.
- 5.- Decreto Alcaldicio Nº 4788 del 30 de Julio de 2014, por el cual se le pone término a su relación laboral a contar del 04 de Agosto de 2014, según lo dispuesto en el artículo 72 letra h) del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 1996, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070, Estatuto de los profesionales de la Educación y en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley 18883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
- 6.- Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos por la letra a) del artículo 6º de la referida ley;

DECRETO

PRIMERO: **CONCÉDASE** a doña **ASTRID BEATRIZ MAYA COLLADO, R.U.T. Nº 6.236.408-4**, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor el año 2014 ascenderá a la suma de \$ 60.181.- (Sesenta mil ciento ochenta y un pesos).

SEGUNDO: **PÁGUESE** el beneficio contemplado en la ley Nº 20.305 por la Tesorería General de la República a contar de Enero de 2015, correspondiente al mes siguiente de la dictación de este Decreto Alcaldicio, con efecto retroactivo desde Septiembre de 2014, fecha en que se acreditaron todos los requisitos copulativos para impetrar este derecho, según modificación introducida a la Ley Nº 20305, por el artículo 35 de la Ley Nº 20403.-

TERCERO: **EL VALOR** del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/PEA/IVS/LBS/mmy

Distribución:

- 1.- Tesorería General de la República
- 2.- Contraloría Regional Valparaíso
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Interesado
- 5.- Control Interno
- 6.- Archivo DAEM Quillota.